

Medellín, 24 de noviembre de 2023

Doctor

**NICOLÁS SILVA CORTÉS**

Director ejecutivo comisionado

Comisión de Regulación de Comunicaciones - sesión de comunicaciones

[medidasmoviles@crcom.gov.co](mailto:medidasmoviles@crcom.gov.co)

Bogotá D.C.

Referencia: Comentarios medidas regulatorias para promover la competencia e incrementar el bienestar del usuario

Cordial saludo,

El Grupo Empresas Públicas de Medellín (en adelante Grupo EPM),<sup>1</sup> comprometido con el desarrollo social y económico del país, ha identificado que, como resultado de la evolución tecnológica, las barreras sectoriales son cada vez más difusas y en consecuencia, temáticas como el uso eficiente y la compartición de infraestructura entre diferentes sectores toman cada vez más relevancia y deben ser asumidos desde varias perspectivas.

Es con la perspectiva de buscar un óptimo global de eficiencia en el uso de la infraestructura que invitamos a la Comisión de Regulación de Comunicaciones a ampliar el ámbito de aplicación del **artículo 4.11.2.1. Obligación de disponer de condiciones de referencia para la compartición de infraestructura pasiva.**

Consideramos que este artículo es un paso importante en el óptimo global del uso eficiente de la infraestructura, en la medida que evita la duplicación de esfuerzos y recursos, lo cual debería impactar positivamente la reducción de tarifas y en esa medida, promover la universalización del servicio.

---

<sup>1</sup> A nivel nacional el Grupo Empresas Públicas de Medellín está compuesto por: EPM, Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P., Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., Aguas de Malambo S.A. E.S.P., Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. - Afinia, Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. - CHEC, Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. - CENS, Empresa de Energía del Quindío, EDEQ S. A. E.S.P. - EDEQ, Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. - ESSA, Aguas Regionales EPM, Emvarias S.A. E.S.P.

*estamos ahí.*

Al respecto 5G Américas ha dicho que *...los reguladores deben generar estímulos para la compartición de infraestructura en zonas alejadas de los centros urbanos...<sup>2</sup>*, toda vez que esto conlleva ventajas tales como:

- *Permite aumentar la competencia en algunas regiones que carecían de más de un proveedor de servicios para el usuario final*
- *Posibilita el uso eficiente de los recursos disponibles en el mercado. Particularmente cuando se trata de zonas rurales, donde existe un menor consumo, la compartición evita la duplicación de las redes, lo que también se traduce en menores daños medioambientales*
- *Estos acuerdos no deberían generar por sí mismo problemas competitivos en el mercado, siempre que su puesta en marcha esté basada en la transparencia entre las partes*
- *La figura del Operador de Red Móvil Neutral permite a otros operadores llegar a zonas alejadas de forma rápida, eficiente y con una buena calidad de servicio, ofreciendo productos que atiendan a usuarios finales y a empresas de diferentes mercados verticales.*
- *Entre las políticas que se pueden llevar adelante para incentivar estos acuerdos está promover el uso de infraestructura de diferentes sectores. Incluir a los servicios de telecomunicaciones en la planificación urbana es una de las mejores prácticas para potenciar el desarrollo de infraestructura. Incentivar a los operadores a firmar este tipo de acuerdos con beneficios impositivos<sup>3</sup>*

Es en este contexto donde planteamos la importancia de que, por ejemplo, las empresas del sector de los servicios públicos domiciliarios, entre otros, pudieran acceder a la infraestructura pasiva del sector telecomunicaciones (torres, ductos, postes, etc.) en la medida que esto contribuye efectivamente al proceso de transición energética mediante el despliegue de la infraestructura de medición avanzada.<sup>4</sup>

Imponer al agente dominante de un mercado el deber de compartir su infraestructura con todos los agentes que así lo soliciten, sean o no proveedores de redes de telecomunicaciones, es una medida eficiente para avanzar en el cierre de la brecha de acceso a la tecnología, dado que posibilita el despliegue de las redes de telecomunicaciones necesarias para digitalizar diversas cadenas productivas.

En consecuencia, proponemos la siguiente redacción para ese artículo:

*ARTÍCULO 4.11.2.1. OBLIGACIÓN DE DISPONER DE CONDICIONES DE REFERENCIA PARA LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA. Los PRSTM que tengan posición dominante, individual o conjunta, en el mercado “Servicios Móviles”, deberán publicar en su página Web las condiciones de referencia para la compartición de infraestructura pasiva (torres, mástiles, monopolos, espacio en piso y servicios adicionales) sobre la cual tengan la propiedad, posesión, o control del acceso a cualquier título.*

---

<sup>2</sup> 5G-Américas, “Modelos innovadores en la compartición de infraestructura”, 2023.

<sup>3</sup> 5G-Américas, “Modelos innovadores en la compartición de infraestructura”, 2023.

<sup>4</sup> Colombia Consejo Nacional de Política Económica y Social, “Documento Conpes 4075 Política de transición Energética” (2022).

(...)

*La capacidad excedente (espacio en torre, mástil, monopolo, espacio en piso que no se encuentren ocupados por ningún equipo) de toda la infraestructura pasiva así como los servicios adicionales, deberán estar disponibles y otorgarse a los otros PRSTM **y a otros agentes prestadores de servicios públicos**, sobre bases no discriminatorias, sin ningún derecho de exclusividad y sin condicionamientos que aten su acceso y uso a la compra de otros bienes y servicios adicionales a los solicitados.*

Invitamos a la Comisión a analizar esta propuesta en el marco de los demás documentos que EPM ha presentado en desarrollo de los proyectos regulatorios de compartición de infraestructura.

Cordialmente,

(Original firmado)

**JORGE ANTONIO YEPES VÉLEZ**

Gerente Regulación

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

*estamos ahí.*